



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



Resolución Directoral

N° 031-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU

Chuquibambilla, 13 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente con registro N° 1590, de fecha 13 de marzo del 2025, que contiene el Informe N° 028-2025-PPSMN-DIRESA-APU, de fecha 12 de marzo del 2025, emitida por la Coordinadora Materno Neonatal de la Salud de la Red de Salud Grau, el Memorandum Múltiple N° 92-2025-J.RR.HH-RSG-DIRESA/APU, de fecha 06 de marzo del 2025, emitida por la Jefe de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-G.R.APURIMAC/PR: de fecha 18 de diciembre del 2012, crea la Red de Salud Grau como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, estando a ello, la Dirección de Red de Salud Grau, se constituye en el órgano que por delegación política y técnica del Gobierno Regional, ejerce autoridad de salud en la provincia de Grau y es un órgano que depende de la Dirección Regional de Salud Apurímac, brinda servicios de salud integral con calidad, equidad, eficiencia e interculturalidad mediante un trabajo concertado con los actores sociales y líderes comunales, con el fin de mejorar la calidad de vida del individuo, familia, comunidad y medio ambiente para el desarrollo integral de la provincia de Grau;

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar Individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece las funciones rectoras del Ministerio de Salud y señala entre otras, la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud y dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 027-2012-GR-APURIMAC/CR, de fecha 21 de setiembre del 2012, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones -ROF y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR-APURIMAC/PR, de fecha 18 de diciembre del 2012, que crea la Unidad Ejecutora N° 406 Red de Salud Grau, con autonomía Económica y Administrativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado, tiene la finalidad de que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC

RED DE SALUD DE GRAU



través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de salud al servicio del Estado;

Que, el Decreto Supremo N° 022-2024-SA, Decreto Supremo que define el listado de los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2025, las Fichas Técnicas y los SCRIPTS para su aplicación e implementación para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el presente Decreto Supremo tiene como objeto definir el listado de indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, las fichas técnicas y los scripts para su aplicación e implementación, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado; así como los criterios técnicos para el fortalecimiento y uso de los sistemas de información que permitan el registro de los servicios prestados por el personal asistencial de los establecimientos de salud.

Que, mediante Resolución Ministerial N°270-2009/MINSA se aprobó la "Guía Técnica del Evaluador para la acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo", teniendo como objetivo proporcionar elementos metodológicos para uniformizar los procedimientos para la autoevaluación y la autoevaluación externa, entre otros;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 92-2025-J.RR.HH-RSG-DIRESA/APU, de fecha 06 de marzo del 2025, la Jefe de Recursos Humanos emite la disposición de cumplimiento a los Jefes de Micro Redes Chuquibambilla y Vilcabamba, y a los Jefes de los Centros de Salud de Progreso y Totorá Oropesa, disponiendo el cumplimiento de funciones al equipo técnico de autoevaluadores y evaluadores externos para el cumplimiento del indicador de desempeño y compromiso de mejora de los servicios de salud ficha 38 "Establecimientos de salud que cumplen con los estándares de calidad en servicios de cuidado integral de salud del adolescente", y el logro de la certificación al 100% en los establecimientos I-3 y I-4, y conformación del equipo técnico según el detalle que adjunta;

Que, de conformidad al Informe N° 28-2025-PPSMN-DIRESA/APU, de fecha 12 de marzo del 2025, remite el Informe de la conformación del Equipo Técnico Autoevaluador Interno de los Establecimientos de Salud de la Red de Salud Grau y el Equipo Evaluador Externo de la Red de Salud Grau, para su reconocimiento bajo una resolución directoral de acuerdo a la ficha técnica N° 38, que indica, quienes puedan realizar la evaluación de los establecimientos que cuentan con servicios de cuidado integral de salud para adolescentes: Centro de Salud Progreso, Centro de Salud Totorá Oropesa, Centro de Salud Vilcabamba y el Centro de Salud San Camilo de Lellis, hasta obtener un servicio con logro óptimo, previa capacitación por la Red de Salud Grau, de acuerdo a la Norma Técnica de Salud N° 201 de los servicios de Salud, posterior a ello el equipo técnico procederá con la evaluación como autoevaluadores y finalmente la evaluación externa por el equipo técnico de la Red de Salud Grau, asimismo adjunta como anexo los siguientes documentos: Lista de equipo técnico evaluador interno y externo, copia del Decreto Supremos N° 022.2024-SA, Lista de Indicadores y Ficha Técnica de indicadores;

Que, por lo señalado en los considerandos anteriores y siendo prerrogativa del titular de la Entidad constituir, modificar y reestructurar entes técnicos calificados para el mejor desarrollo y cumplimiento de las actividades y objetivos institucionales, resulta necesario conformar el Equipo Técnico Evaluador Interno de los Establecimientos de salud de la Red de Salud Grau y el Equipo Técnico Evaluador Externo de la Red de Salud Grau, periodo 2025, mediante acto resolutivo;

Que, estando al proveído del Director de la Red de Salud Grau, de fecha 13 de marzo del 2025, donde comunica la proyección de la resolución directoral;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC

RED DE SALUD DE GRAU



Con visto bueno de la Unidad Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau;

En mérito a las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR.APURIMAC/PR y Resolución Directoral Regional N° 100-2024-DG-DIRESA-APURIMAC, de designación en el cargo de Director de la Red de Salud Grau, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Equipo Técnico Autoevaluador Interno de los establecimientos de Salud de la Red de Salud Grau - 2025, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

N°	EE. SS	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	N° DE MEMORANDUM
1	C.S SAN CAMILO DE LELIS	COORDINADOR EVAJ	SAYURI TUIRO SOTO	OBSTETRA	MEMORANDUM MULTIPLE N° 92-2025
2	C.S SAN CAMILO DE LELIS	RESPONSABLE DE CALIDAD	KRUSPKAYA UGARTE PANIAGUA	LIC. ENFERMERIA	MEMORANDUM MULTIPLE N° 92-2025
3	C.S VILCABAMBA	COORDINADOR EVAJ	FRANCIS JAER LABAN ROMERO	OBSTETRA	MEMORANDUM MULTIPLE N° 92-2025
4	C.S VILCABAMBA	RESPONSABLE DE CALIDAD	OBDDULIA EDILBERTA DEL CARPIO ARTEAGA	CIRUJANO DENTISTA	MEMORANDUM MULTIPLE N° 92-2025
5	C.S PROGRESO	COORDINADOR EVAJ	VIOLETA CAHUANA PAIVA	OBSTETRA	MEMORANDUM MULTIPLE N° 92-2025
6	C.S PROGRESO	RESPONSABLE DE CALIDAD	VICTOR QUISPE TOMAYLLA	LIC. ENFERMERIA	MEMORANDUM MULTIPLE N° 92-2025
7	C.S TOTORA OROPESA	COORDINADOR EVAJ	ELIANA QUINTANILLA TAYPE	OBSTETRA	MEMORANDUM MULTIPLE N° 92-2025
8	C.S TOTORA OROPESA	RESPONSABLE DE CALIDAD	JEFFE HUARHUA FLORES	LIC. ENFERMERIA	MEMORANDUM MULTIPLE N° 92-2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Equipo evaluador Externo de la Red de Salud Grau – 2025, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	N° DE MEMORANDUM
1	SALUD INDIVIDUAL	YENIFER QUISPE JUAREZ	OBSTETRA	MEMORANDUM MULTIPLE N° 92-2025
2	COORD. PROMOCION DE SALUD	NICIDA IRIS MAMANI QUISPE	CIRUJANO DENTISTA	MEMORANDUM MULTIPLE N° 92-2025
3	RESP. CALIDAD	ALTY SEBET AGRADA HUAMAN	CIRUJANO DENTISTA	MEMORANDUM MULTIPLE N° 92-2025
4	COORD. SALUD MENTAL	MILAGRA LAURA ICHPAS	PSICOLOGA	MEMORANDUM MULTIPLE N° 92-2025
5	COORD. ETAPA VIDA ADOLESCENTE	MADALY VILLAFUERTE ROSAS	OBSTETRA	MEMORANDUM MULTIPLE N° 92-2025



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC

RED DE SALUD DE GRAU



ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los referidos Equipos, actúen y decidan en forma colegiada y autónoma, siendo sus miembros responsables solidariamente en los actos y decisiones que asuman.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo a los miembros del Equipo y áreas correspondientes con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



DISTRIBUCION:

D.RSG.
U.RR.HH.
COORD. PROM. SALUD
ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD DE GRAU
[Signature]
Lic. Zenón Guzmán Quinto
CEP. 88758 - REE 29768
DIRECTOR